MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 79

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 20 de noviembre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:
Eduardo Javier ALONSO
Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:
Carlos Daniel HERRERA
Dir. Gral. Técnica y Legal:
Gabriela Luciana QUINTEROS
Jefe División Boletín Informativo:
Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:
Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR
Subjefe de Policía:
Crio. Gral. Leandro María SARLO

SUMARIO N° 1 de 2

---

* **RESO-2026-3071-GDEBA-MSGP**, LIMITANDO, A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DE 2026, LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN DE ASESORÍA LETRADA - DEFENSAS ADMINISTRATIVAS (DIVISIÓN DEFENSAS ADMINISTRATIVAS), DISPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 168/22.
* **RESO-2026-3131-GDEBA-MSGP**, **RESO-2026-3132-GDEBA-MSGP** **Y** **RESO-2026-3133-GDEBA-MSGP**, DISPONIENDO BAJAS VOLUNTARIAS.
* **RESO-2026-3134-GDEBA-MSGP** **Y** **RESO-2026-3140-GDEBA-MSGP**, OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
* **RESO-2026-3196-GDEBA-MSGP**, APROBANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL, LOS TRECE (13) MANUALES DE FORMACIÓN POLICIAL CORRESPONDIENTES AL NIVEL I, ELABORADOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH" Y SUS SEDES DESCENTRALIZADAS.
* **RESO-2026-3197-GDEBA-MSGP**, EFECTUANDO LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE TODAS LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO EJECUTIVO DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
* **RESO-2026-1354-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1368-GDEBA-SSGRYSPMSGP** **Y** **RESO-2026-1370-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO FIRMAS.
* **RESO-2026-1355-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-165-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026.
* **RESO-2026-1356-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1357-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1358-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1359-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1360-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1361-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1363-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1366-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1374-GDEBA-SSGRYSPMSGP** **Y** **RESO-2026-1376-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **RESO-2026-1362-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-1084-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA P.C.P. PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A.
* **RESO-2026-1364-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1367-GDEBA-SSGRYSPMSGP** **Y** **RESO-2026-1371-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **RESO-2026-1365-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, ABSOLVIENDO A LA FIRMA UNION SEGURIDAD 24 S.A.
* **RESO-2026-1369-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-1024-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LABORATORIO GAVAMAX S.A.
* **RESO-2026-1372-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-104-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2026.

SUMARIO N° 2 de 2

- **RESO-2026-1373-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS SUR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-590-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026.
- **RESO-2026-1375-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-1089-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
- **RESO-2026-1377-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EL VISOR S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-1005-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026.
- **RESO-2026-1378-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-1081-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA.
- **RESO-2026-1379-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-1107-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
- **SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES**.
- **SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO**.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"
Resolución

Número: RESO-2026-3071-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Limita Cargo - MARCUCCI, Marcos Ezequiel.

VISTO el expediente EX-2026-39940750-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la limitación del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Marcos Ezequiel MARCUCCI, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Administrativas (División Defensas Administrativas), en el ámbito de la Dirección Asesoría Letrada de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 141/20, se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la limitación, a partir del 10 de octubre de 2026, del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Marcos Ezequiel MARCUCCI, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Administrativas (División Defensas Administrativas), en el que fuera designado mediante Resolución N° 168/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 10 de octubre de 2026, la designación del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Marcos Ezequiel MARCUCCI (DNI 33.505.971 - Clase 1988), Legajo N° 182.377, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Administrativas (División Defensas Administrativas), dispuesta mediante Resolución N° 168/22.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Marcos Ezequiel MARCUCCI (DNI 33.505.971 - Clase 1988), Legajo N° 182.377, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 09:55:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3131-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - ZALAZAR, Marcelino.

VISTO el expediente EX-2026-36077834-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Comisario Inspector (R.A.V.) del Subescalafón Comando Marcelino ZALAZAR, solicita la baja voluntaria, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 763/23, se otorgó el pase a retiro activo voluntario del Comisario Inspector (R.A.V.) del Subescalafón Comando Marcelino ZALAZAR en los términos de los artículos 57 y 58, inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, procede disponer la baja voluntaria del Comisario Inspector (R.A.V.) del Subescalafón Comando ZALAZAR;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, la baja voluntaria del Comisario Inspector (R.A.V.) del Subescalafón Comando Marcelino ZALAZAR (DNI 23.039.377 - Clase 1972), Legajo N° 22.122, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:26:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3132-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - MORAN, Carlos Esteban.

VISTO el expediente EX-2026-38065859-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Administrativo Carlos Esteban MORAN, solicita la baja voluntaria, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1.068/26, se otorgó el pase a retiro activo voluntario del Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Administrativo Carlos Esteban MORAN, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, procede disponer la baja voluntaria del Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Administrativo Carlos Esteban MORAN;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y sus modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, la baja voluntaria del Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Administrativo Carlos Esteban MORAN (DNI 24.656.904 - Clase 1975), Legajo N° 142.705, conforme los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:26:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3133-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - MARANO, Sergio Gustavo Edgardo.

VISTO el expediente EX-2026-36286061-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Comisario Inspector (R.A.V.) del Subescalafón Comando Sergio Gustavo Edgardo MARANO, solicita la baja voluntaria, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 28/13, se otorgó el pase a retiro activo voluntario del Comisario Inspector (R.A.V.) del Subescalafón Comando Sergio Gustavo Edgardo MARANO, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, procede disponer la baja voluntaria del Comisario Inspector (R.A.V.) MARANO;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y sus modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, la baja voluntaria del Comisario Inspector (R.A.V.) del Subescalafón Comando Sergio Gustavo Edgardo MARANO (DNI 17.189.236 - Clase 1965), Legajo N° 15.649, conforme los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:26:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3134-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - ZARATE, Jorge Daniel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-34817512-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-37429310-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:26:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-37429310-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario con Porcentaje - ZARATE, Jorge Daniel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ZARATE JORGE DANIEL	24030127	024484	EX-2026-34817512- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MANCUSO PABLO CHRISTIAN	22644807	154953	EX-2026-34144098- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	OVEJERO CRISTIAN JAVIER	26001625	154715	EX-2026-35462413- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	SILVA CARLOS OSCAR ALBERTO	21841322	154614	EX-2026-34300394- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	RECUNA CARLOS ALBERTO	21502362	153565	EX-2026-34383507- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	FINAMORE JUAN PABLO	22915322	153272	EX-2026-35600891 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

7	RODRIGUEZ MONICA ALEJANDRA	23756160	151978	EX-2026-35236521 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	CECCONI RUBEN ADRIAN	22750680	156974	EX-2026-32635723- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	GENOVESE CRISTIAN LIONEL	25873293	158015	EX-2026-36075508- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GOMEZ EDUARDO JUAN RAMON	26365497	158027	EX-2026-35753217- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	GAUNA JORGE GUSTAVO	25401335	158013	EX-2026-35700954- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.19 11:15:15 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3140-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - DURRUTY, Juan Pablo y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-37751426-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-39540831-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:27:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-39540831-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario - DURRUTY, Juan Pablo y otros/as.

ANEXO UNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	DURRUTY JUAN PABLO	16727619	021616	EX-2026-37751426- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ORTIZ MARIO MARCELO	21838321	021492	EX-2026-37090926- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CERCATO ANDREA MONICA	20562905	022724	EX-2026-37618808- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	FERNANDEZ MARIA EUGENIA	22416282	146795	EX-2026-38327787- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

5	PEREZ CARLOS DANIEL	17439914	146773	EX-2026-38514481 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CHIARA CAROLINA EVA	22934387	146873	EX-2026-37616627- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	AGUDO FLORENCIO ROLANDO	16809300	140291	EX-2026-38138749- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	ARISTEGUI ROBERTO DANIEL	20316189	146264	EX-2026-36287554- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	ARRUA GOICOECHEA GUSTAVO ALFREDO	23799531	146783	EX-2026-38507304- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	ARQUEZ ANGEL HUGO	17458102	135984	EX-2026-38087897- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	BAZET ARIEL OSVALDO	22217624	146807	EX-2026-38447816- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	MARTIN GERMAN DARIO	22158476	145240	EX-2026-37841584- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	MONTENEGRO FRANCISCO SAMUEL	17823154	146144	EX-2026-35260563- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	ORTEGA JUAN MARCELO	22763963	141166	EX-2026-37592002- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	PASCUAL GUSTAVO RAUL	23527803	146796	EX-2026-37638132- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	POVEDA CLAUDIO	20184794	146762	EX-2026-37518026- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	PUJOL JAIME HUMBERTO	20973829	142482	EX-2026-38464947- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	RIPA EDUARDO ISMAEL	23691812	146682	EX-2026-38364031- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	SILVA MOLINA MARCOS ISAAC	18719848	146689	EX-2026-38756411 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	TOLEDO LEANDRO MARTIN	21865297	146739	EX-2026-37425335- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	TRIGO HERNAN PABLO	20008469	142230	EX-2026-38716970- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	MANRIQUE FERNANDO DANIEL	22185147	146791	EX-2026-37949075- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
23	ARAGON FABIAN ALFREDO	23266763	145620	EX-2026-38668229- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	BLANCO SERGIO MARCELO	22497082	145057	EX-2026-38208915- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	MORMINO JAVIER ALEJANDRO	23113955	145537	EX-2026-38091049- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	QUEVEDO JAVIER EDUARDO	24639416	145666	EX-2026-37772397- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	VALENZUELA PEDRO PABLO	17419807	143137	EX-2026-35874174- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
28	FRAGA NESTOR GABRIEL	21968826	146831	EX-2026-38384780- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	RIOS FELIPE REINALDO	17459483	145757	EX-2026-38507520- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	OSUNA RAMON FRANCISCO	22720251	142302	EX-2026-37317625- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.03 10:40:52 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"
Resolución

Número: RESO-2026-3196-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Aprobación de Manuales de Formación Policial

VISTO el expediente EX-2026-30795813-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial propicia la aprobación de trece (13) Manuales de Formación Policial correspondientes al Nivel I, elaborados para su implementación en el ámbito de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes descentralizadas, y

CONSIDERANDO:

Que la profesionalización de los cuadros policiales constituye un eje central de las políticas de seguridad de esta cartera ministerial, con la finalidad de brindar a la ciudadanía una fuerza de seguridad instruida, profesional, humanizada y enmarcada en el respeto por los derechos humanos;

Que mediante RESOC-2024-5314-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-5315-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-5316-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-5317-GDEBA-DGCYE se aprobaron, respectivamente, los planes de estudio de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con orientaciones en Policía Rural, Policía Siniestral, Tecnologías y Policía de Proximidad;

Que, en función de dichos planes de estudio, resulta necesario contar con materiales bibliográficos institucionales que organicen, sistematicen y articulen los contenidos previstos para el Nivel I, contribuyendo a establecer criterios comunes de enseñanza, aprendizaje y formación profesional;

Que los manuales cuya aprobación se propicia han sido elaborados como herramientas pedagógicas de estudio, consulta y referencia, integrando conocimientos teóricos, normativos, técnicos y prácticos vinculados con las competencias requeridas para el desempeño de la función policial;

Que los Manuales de Formación Policial "Derecho y Función Policial" y "Derecho Procesal Penal – Nivel I" abordan contenidos jurídicos esenciales para el ejercicio de la función policial, el respeto de las garantías constitucionales, los derechos humanos, la perspectiva de género y la actuación de la Policía como auxiliar de la Justicia;

Que los Manuales de Formación Policial "Bioseguridad y Primeros Auxilios - Nivel I", "Entrenamiento Físico y Bienestar Profesional - Nivel I", "Defensa Personal Policial - Nivel I" y "Uso y Empleo Policial de Armas de Fuego - Nivel I" reúnen saberes vinculados con el autocuidado, la preparación psicofísica, la seguridad en la intervención, la defensa personal y el empleo de la fuerza dentro del marco normativo que regula la actuación policial;

Que los Manuales de Formación Policial "Seguridad Pública y Ciudadana - Nivel I", "Operaciones Policiales de Proximidad I" y "Práctica Profesionalizante - Nivel I" favorecen la articulación entre los fundamentos de la seguridad pública, las pautas operativas, los procedimientos policiales y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante la formación inicial;

Que el Manual de Formación Policial "Prevención del Delito y Resolución de Conflictos de Convivencia - Nivel I" desarrolla contenidos específicos correspondientes a la orientación en Policía de Proximidad, fortaleciendo las capacidades preventivas, comunicacionales y de intervención ante situaciones de conflicto y convivencia;

Que el Manual de Formación Policial con Orientación en Policía Siniestral - Nivel I desarrolla contenidos específicos relativos a la estructura, el marco legal, la prevención, la protección y la intervención profesional frente a incendios, explosivos, materiales peligrosos, riesgos especiales y demás situaciones propias de la seguridad siniestral;

Que el Manual de Formación Policial con Orientación en Tecnologías I incorpora contenidos vinculados con informática, sistemas de comunicaciones, atención de emergencias, gestión multiagencial, plataformas tecnológicas y demás herramientas aplicadas a la seguridad pública;

Que el Manual de Formación Policial con Orientación en Policía Rural - Nivel I reúne contenidos específicos relativos a la organización y función de la Policía de Seguridad Rural, las características de los ámbitos rurales, su marco legal, las problemáticas delictuales prevalentes y la planificación y gestión de la seguridad rural;

Que la aprobación conjunta de estos trece (13) manuales permite consolidar una base bibliográfica institucional para el Nivel I, favorecer la homogeneidad de los procesos formativos y fortalecer la articulación entre los contenidos curriculares, la práctica profesional y las distintas orientaciones previstas en los planes de estudio vigentes;

Que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial tiene por función, conforme a la Resolución Ministerial N° 1.570/17, formular propuestas para el mejoramiento de la formación básica y profesional de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que la propuesta cuenta con el aval del Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional y del Jefe de Policía;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido en el marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.482, N° 13.982 y N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el “Manual de Formación Policial Derecho y Función Policial”, individualizado como Anexo I (IF-2026-35896477-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el “Manual de Formación Policial Bioseguridad y Primeros Auxilios - Nivel I”, individualizado como Anexo II (IF-2026-35897201-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el “Manual de Formación Policial Derecho Procesal Penal - Nivel I”, individualizado como Anexo III (IF-2026-35899328-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el “Manual de Formación Policial Entrenamiento Físico y Bienestar Profesional - Nivel I”, individualizado como Anexo IV (IF-2026-35900440-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el “Manual de Formación Policial Uso y Empleo Policial de Armas de Fuego - Nivel I”, individualizado como Anexo V (IF-2026-35901301-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el “Manual de Formación Policial Defensa Personal Policial - Nivel I”, individualizado como Anexo VI (IF-2026-35902523-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el “Manual de Formación Policial Seguridad Pública y Ciudadana - Nivel I”, individualizado como Anexo VII (IF-2026-35902823-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el "Manual de Formación Policial Operaciones Policiales de Proximidad I", individualizado como Anexo VIII (IF-2026-35905521-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9°. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el "Manual de Formación Policial Prevención del Delito y Resolución de Conflictos de Convivencia - Nivel I", individualizado como Anexo IX (IF-2026-35906908-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el "Manual de Formación Policial Práctica Profesionalizante - Nivel I", individualizado como Anexo X (IF-2026-35909464-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el "Manual de Formación Policial con Orientación en Policía Siniestral - Nivel I", individualizado como Anexo XI (IF-2026-35909819-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el "Manual de Formación Policial con Orientación en Tecnologías I", individualizado como Anexo XII (IF-2026-35910401-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13. Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el "Manual de Formación Policial Orientación en Policía Rural - Nivel I", individualizado como Anexo XIII (IF-2026-35910655-GDEBA-DPEYEIMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 14. Establecer que los manuales aprobados por los artículos 1° a 13 serán implementados como material bibliográfico de estudio, consulta y referencia pedagógica en el Nivel I de los trayectos formativos correspondientes a los planes de estudio aprobados mediante RESOC-2024-5314-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-5315-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-5316-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-5317-GDEBA-DGCYE, de acuerdo con la pertinencia curricular de cada materia.

ARTÍCULO 15. Encomendar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial la adopción de las medidas necesarias para la implementación y utilización de los manuales aprobados por la presente en el ámbito de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes descentralizadas.

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Jefatura de Policía y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:31:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO I (IF-2026-35896477-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL DERECHO Y FUNCIÓN POLICIAL"

ANEXO II (IF-2026-35897201-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL BIOSEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS – NIVEL I"

ANEXO III (IF-2026-35899328-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL DERECHO PROCESAL PENAL - NIVEL I"

ANEXO IV (IF-2026-35900440-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL ENTRENAMIENTO FÍSICO Y BIENESTAR PROFESIONAL - NIVEL I"

ANEXO V (IF-2026-35901301-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL USO Y EMPLEO POLICIAL DE ARMAS DE FUEGO - NIVEL I"

ANEXO VI (IF-2026-35902523-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL DEFENSA PERSONAL POLICIAL - NIVEL I"

ANEXO VII (IF-2026-35902823-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA - NIVEL I"

ANEXO VIII (IF-2026-35905521-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL OPERACIONES POLICIALES DE PROXIMIDAD I"

ANEXO IX (IF-2026-35906908-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL PREVENCIÓN DEL DELITO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA - NIVEL I"

ANEXO X (IF-2026-35909464-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE - NIVEL I"

ANEXO XI (IF-2026-35909819-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL CON ORIENTACIÓN EN POLICÍA SINIESTRAL - NIVEL I"

ANEXO XII (IF-2026-35910401-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL CON ORIENTACIÓN EN TECNOLOGÍAS I"

ANEXO XIII (IF-2026-35910655-GDEBA-DPEYEIMSGP)
"MANUAL DE FORMACIÓN POLICIAL ORIENTACIÓN EN POLICÍA RURAL - NIVEL I"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3197-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: Convocatoria para la cobertura de todas las Vocalías del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires

---

VISTO el expediente EX-2026-28154362-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por medio del cual se propicia la cobertura de todas las Vocalías del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales impulsa las presentes actuaciones, a los fines de dar inicio al proceso de convocatoria y elección de Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en los Decretos N° 825/61 (T. O. Decreto N° 1237/77), sus modificatorios, y N° 94/22 y la Resolución N° 2.773/25;

Que, al respecto, el artículo 2° del Decreto N° 94/22 determina que el Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires estará integrado por: a) un/a (1) Presidente/a equiparado/a a Director/a General, quien deberá revistar en actividad dentro de los cuadros del personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires y haber sido designado/a titular del Área de Servicios Sociales; y b) tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes equiparados/as a Director/a;

Que el artículo 3° del citado decreto dispone que los/as Vocales miembros del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires serán designados para cubrir las vacantes existentes bajo las siguientes condiciones: a) un/a (1) Vocal Titular y un/a (1) Vocal Suplente, quienes deberán revistar con grado equivalente a los/as actuales Oficial Jefe/a u Oficial Superior, como mínimo, en representación del personal policial en actividad perteneciente a los Subescalafones Comando y General. El/la Vocal Titular y el/la Vocal Suplente deberán representar al Subescalafón Comando y al Subescalafón General, no pudiendo pertenecer ambos/as al mismo Subescalafón; b) un/a (1) Vocal Titular y un/a (1) Vocal Suplente, quienes deberán revistar con grado equivalente a los/as actuales Oficial Jefe/a u Oficial Superior, como mínimo, en representación del personal policial en actividad perteneciente a los Subescalafones Administrativo, Técnico, Profesional, Servicios Generales, de Emergencias Telefónicas 911, Personal Civil y Docente de los Institutos de Formación Policial, personal contratado no policial de Servicios Sociales -en su calidad de afiliados/as voluntarios/as- y personal de la Planta Permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; y c) un/a (1) Vocal Titular y un/a (1) Vocal Suplente, en situación de Retiro o Jubilación, que hubieran revistado al momento de lograr el beneficio con grado equivalente a los actuales Oficial Jefe/a u Oficial Superior, como mínimo, en representación del personal beneficiario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a las previsiones del artículo 4° del decreto mencionado, se fija en cuatro (4) años el mandato de los/as miembros Vocales, no debiendo ser propuestos/as para una nueva designación sino después de transcurrido un período completo;

Que, asimismo, el referido precepto determina que en caso de ausencia de un/a Vocal Titular, lo/a sustituirá el/la Vocal Suplente correspondiente, quien se desempeñará hasta el efectivo reintegro del/de la titular o hasta que finalice el mandato que a este/a le hubiere correspondido cuando su alejamiento del cargo resulte de forma permanente, adquiriendo los mismos deberes y atribuciones de aquel/aquella;

Que, finalmente, el artículo 8° de la citada norma prorroga el mandato de los/as Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires oportunamente en ejercicio, hasta tanto se produzca su efectivo reemplazo por aplicación del procedimiento de convocatoria vigente;

Que, a su turno, la Resolución N° 2773/25 aprobó el Procedimiento de Convocatoria y Elección de Vocales del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 3° del Anexo II de la citada resolución, prevé: "Podrán participar en el presente procedimiento las entidades representativas que reúnan, conjuntamente, las siguientes condiciones: a) Nucleen personal policial; b) Posean personería jurídica; c) Carezcan de fines de lucro; d) No realicen actividades políticas; y e) No incluyan entre sus objetos el otorgamiento de ayuda financiera a sus asociados.";

Que las entidades representativas que reúnan las condiciones del mencionado artículo 3° y se encuentren debidamente inscriptas conforme al artículo 5° constituirán, en forma conjunta y por su respectivo sector de representación, una única terna de postulantes para cada cargo de Vocal a cubrir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 94/22 (artículo 4° del Anexo II de la Resolución N° 2773/25);

Que las entidades deberán presentar en el registro habilitado, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, la solicitud de inscripción, firmada por el/la presidente/a de la entidad o por su reemplazante debidamente acreditado/a, y acompañar la siguiente documentación: a) copia del Estatuto constitutivo de la entidad, certificada por escribano público; b) certificado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que acredite su vigencia y funcionamiento; c) copia del acta o de las actas constitutivas de la Comisión Directiva, certificadas por escribano público; y d) copia del balance del último ejercicio aprobado y presentado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; recibida la documentación, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal expedirá la constancia de inscripción correspondiente;

Que, operado el vencimiento del período de registración, las entidades inscriptas deberán, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, convocar y realizar un acto eleccionario para la totalidad de sus afiliados, destinado a elegir a los aspirantes a cubrir los cargos de Vocales, conforme el artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 2773/25;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que efectúe la convocatoria para la cobertura de todas las Vocalías del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, ordene la apertura del registro de entidades y establezca el plazo dentro del cual las entidades registradas deberán convocar y realizar el acto eleccionario para la totalidad de sus afiliados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 94/22 y de conformidad con lo normado por la Resolución N° 2773/25;

Por ello,

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar la convocatoria para la cobertura de todas las Vocalías del Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Decreto N° 94/22 y en el Anexo II de la Resolución N° 2773/25.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la apertura, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y por el término de diez (10) días hábiles, del registro de entidades, a los fines que se inscriban aquellas que nuclean al personal policial, debiendo acompañar la siguiente documentación actualizada: a) copia del Estatuto constitutivo de la entidad, certificada por escribano público; b) certificado expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que acredite su vigencia y funcionamiento; c) copia del acta o de las actas constitutivas de la Comisión Directiva, certificadas por escribano público; y d) copia del balance del último ejercicio aprobado y presentado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Asimismo, deberán acompañar la solicitud de inscripción, firmada por el/la presidente/a de la entidad o por su reemplazante debidamente acreditado/a y la demás documentación prevista en la Resolución N° 2773/25.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las inscripciones y la correspondiente documentación respaldatoria a la que refiere el artículo 2°, deberán ser presentadas de lunes a viernes de 9.00 a 18.00 horas en la mesa de entradas de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 2 entre avenidas 51 y 53, segundo piso, oficina N° 81.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las entidades inscriptas deberán convocar y realizar, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contado desde el vencimiento del período de inscripción en el registro dispuesto en el artículo 2° de la presente, un acto eleccionario para la totalidad de sus afiliados, destinado a elegir a los aspirantes a cubrir los cargos de Vocales.

El procedimiento previsto en el artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 2773/25 y concordantes es de cumplimiento obligatorio y excluye cualquier otro mecanismo de selección.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.18 10:31:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1354-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11033

VISTO el expediente N° EX-2023-47409719-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.033, en la que resulta imputada la firma CDS MAYORISTA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 30 de octubre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado ACCESO 1 (AUTOSERVICIO MAYORISTA), perteneciente a la firma CDS RED MAYORISTA S.R.L., sito en Av. Monteverde N° 2731 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor Juan Enrique Sánchez Aranda, DNI N° 26.495.215, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CDS RED MAYORISTA S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Valentín FRANCO, DNI N° 43.092.377, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CDS RED MAYORISTA S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CDS RED MAYORISTA S.R.L., CUIT N° 30-71400984-9, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 10148, 3°, oficina 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:54:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1355-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9386

VISTO el expediente N° EX-2022-03707586-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.386, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-165-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. con "multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 ($ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, y que utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de l o normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-165-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:55:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1356-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10909

VISTO el expediente N° EX-2022-20309711-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.909, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fecha 07 de junio de 2022, en un objetivo denominado DEPOSITO PILARES S.A., sito en calle Pte. Frondizi N° 2845, de la localidad y partido de Pilar, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Emilio RAMIREZ, DNI N° 14.037.813, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J Prime N° de Imei 356438086037555/01, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo, el personal, y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de equipos de comunicaciones, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., CUIT N° 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de

Aplicación, personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y omitiendo declarar el uso de equipos de comunicaciones (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:55:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1357-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10734

VISTO el expediente N° EX-2023-17020704-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.734, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma PARDO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado PARDO HOGAR (COMERCIO ELECTRODOMESTICOS), perteneciente a la firma PARDO S.A., sito en calle Pte. Raúl Ricardo Alfonsín, N° 399, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Leandro IRIARTE, DNI N° 22.265.666, quien manifestó desempeñarse como empleado del comercio. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma PARDO S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma PARDO S.A., CUIT N° 30-66677491-0, con domicilio constituido en calle 14 N° 646, piso 3°, departamento 2, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:56:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1358-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10748

VISTO el expediente N° EX-2023-17024327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.748, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma Martín Marcelo MENDOZA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado KEVINGSTON LOCAL COMERCIAL, perteneciente al señor Martín Marcelo MENDOZA, CUIT N° 20-18626364-3, sito en calle Pte. Raúl Ricardo Alfonsín N° 468, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Claudia Yanina ACOSTA, DNI N° 28.289.792, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo DMATO, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma Martín Marcelo MENDOZA, CUIT N° 20-18626364-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Martín Marcelo

MENDOZA, CUIT N° 2018626364-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297) ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma Martín Marcelo MENDOZA, CUIT N° 20-18626364-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma Martín Marcelo MENDOZA, CUIT N° 20-18626364-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:56:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1359-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11786

VISTO el expediente N° EX-2023-17305192-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.786, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma CLUB ATLETICO ESTUDIANTES UNIDOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio COP N° VAR 1552/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado CLUB ATLETICO ESTUDIANTES UNIDOS, sito en calle Godoy N° 755 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Pablo Nicolás ESPER, DNI N° 32.255.900, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma CLUB ATLETICO ESTUDIANTES UNIDOS;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma CLUB ATLETICO ESTUDIANTES UNIDOS, CUIT N° 3053027913-4, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:57:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1360-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10017

VISTO el expediente N° EX-2022-24318439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.017, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada R.BARONE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 01 de julio de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada R.BARONE SEGURIDAD S.A., sita en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna. Ante la presencia de un testigo llamado Darío PERILLO, DNI N° 13.031.658, el cual no exhibe, propietario de la carpintería MADERARTES, sita en calle Valentín Vergara N° 110, quien manifiesta no conocer la existencia de la prestadora, no aportando más datos, no firmando el acta, la cual se deja en copia duplicada en el lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada R.BARONE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1540, de fecha de fecha 27 de agosto de 2012, con sede social autorizada en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa R.BARONE SEGURIDAD S.A. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada R.BARONE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-71158011-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar l a presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:57:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1361-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10686

VISTO el expediente N° EX-2022-44198223-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.686, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACHARD SEGURIDAD S.R.L. y la firma COLEGIO SAN GREGORIO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 23 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ST. GREGORY'S COLLEGE, perteneciente a la firma COLEGIO SAN GREGORIO S.A., sito en calle Melo N° 972 de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Martin Ariel SUELSA, DNI N° 37.034.975, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma ACHARD SEGURIDAD S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada ACHARD SEGURIDAD S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ACHARD SEGURIDAD S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma COLEGIO SAN GREGORIO S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Miguel Ángel ARMENDARES, DNI N° 14.812.662, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACHARD SEGURIDAD S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma ACHARD SEGURIDAD S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACHARD SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71557771-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma COLEGIO SAN GREGORIO S.A., CUIT N° 30-63269248-6, con domicilio constituido en calle Melo N ° 972 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:48:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1362-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9727

VISTO el expediente N° EX-2022-13096275-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.727, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-1084-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y con multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-1084-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., con domicilio constituido en calle 50 N° 867, piso 1°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:48:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1363-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9937

VISTO el expediente N° EX-2022-15898688-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.937, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de labrada el 05 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO VIRAZON sito en Av. del Golf N° 3445 de la localidad de Nordelta, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Juan José RIVERO, DNI N° 29.171.438, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., no portando credencial identificatoria. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca MOTOROLA modelo VX-261, N° de serie 2EOD258276, tipo handy. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por la señora Malena Lucía TOLAbA, DNI N° 40.567.578.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con sede social autorizada en calle Cnel. Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta la señora Malena Lucía TOLABA, DNI N° 40.567.578 no se encontraba declarada, como asimismo no se encontraba declarado el objetivo y el equipo de comunicaciones identificados;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante Martín M. SICARDI, DNI N ° 14.886.071, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, y posteriormente a través del señor Ariel Darío LAMBERT, presentando respectivamente, escrito defensivos de los que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación personal y la celebración del contrato, la utilización de vehículos y equipos de comunicaciones, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y los objetivos a cubrir, y a la declaración ante la Autoridad de Aplicación equipos de comunicaciones a riesgo de incurrir en una infracción

tipificada en el artículo 15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 21 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2530/2550, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, equipos de comunicaciones, y utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 15, 17, 47 inciso b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar l a presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:48:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1364-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11205

VISTO el expediente N° EX-2023-51745076-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.205, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL PROTECTION SERVICE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 incisos b) y d) del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL PROTECTION SERVICE S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL PROTECTION SERVICE S.A., CUIT N° 33-71498759-6, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N° 4657, UF N° 9, del Complejo Terra, de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:49:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1365-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10414

VISTO el expediente N° EX-2023-06408670-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.414, en la que resulta imputada la firma UNION SEGURIDAD 24 S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2026-115-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 01 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la firma UNION SEGURIDAD 24 S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 ($ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2026-515-GDEBA- SSGRYSPMSGP de fecha 26 de abril de 2026;

Que desinsaculado el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, emitió sentencia declarando extinguida la acción contravencional por prescripción (Causa N° TI-28786-2026, RR-81-2026);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma UNION SEGURIDAD 24 S.A., CUIT N° 30-70700667-2, con domicilio constituido en calle Guido N° 265, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, por así disponerlo el Juzgado de Paz Letrado de Tigre (Causa N° TI-28786-2026, RR-81-2026).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:49:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1366-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10776

VISTO el expediente N° EX-2023-17150357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.776, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. y la firma TRANSPORTADORA CAMPAGNA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio COP N° 02/23, COP N° VAR 0696/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado TRANSOPORTADORA CAMPAGNA, CUIT N° 20-16624363-8, sito en Ruta 5 km 364,6, constató la presencia de la señora Víctor ECHAVARRIA, DNI N° 25.326.660, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma ED ALARMAS S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma TRANSPORTADORA CAMPAGNA, CUIT N° 20-16624363-8;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED ALARMAS S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma TRANSPORTADORA CAMPAGNA, CUIT N° 20-16624363-8, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:50:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1367-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10260

VISTO el expediente N° EX-2022-42973226-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.260, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LTDA.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LTDA., CUIT N° 30-65589676-3, con domicilio constituido en calle Av. Maipú N° 1439, planta baja,

de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:51:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1368-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10231

VISTO el expediente N° EX-2023-03472465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.231, en la que resulta imputada la firma MAYORISTA CODEANA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante labrada el 20 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MAYORISTA CODEANA, sita en Acc. Kirchner N° 1327, de la localidad y partido de Pehuajó constató la presencia de la señora Marianela RODRIGUEZ, DNI N° 31.974.634, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MAYORISTA CODEANA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MAYORISTA CODEANA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MAYORISTA CODEANA, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:52:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1369-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9842

VISTO el expediente N° EX-2022-39003682-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.842, en la que resulta imputada firma LABORATORIO GAVAMAX S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-1024-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de septiembre de 2026, se resolvió sancionar a la firma LABORATORIO GAVAMAX S.A. con "multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria contra la Resolución N° RESO-2026-1024-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de septiembre de 2026, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada LABORATORIO GAVAMAX S.A., CUIT 30-61364655-4, con domicilio constituido en calle O'Donell N° 3536, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco de la presente causa, dejando sin efecto la sanción por infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:52:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1370-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10251

VISTO el expediente N° EX-2022-31202644-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.251, en la que resulta imputada la firma NUTRISUR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 19 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado SURAVIC FRIGORÍFICO AVICOLA, perteneciente a la firma NUTRISUR S.R.L., sito en Ruta 2 km 88,400 de la localidad y partido de Cnel. Brandsen, se entrevistó con el señor Sergio Damián MAGALLANES, DNI N° 24.269.671, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma NUTRISUR S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Lucía RODRIGUEZ, DNI N° 38.860.540, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma NUTRISUR S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma NUTRISUR S.R.L., CUIT N° 33-64540577-9, con domicilio constituido en Plaza Paso N° 159, piso 8, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:52:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1371-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10654

VISTO el expediente N° EX-2023-10698780-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.654, en la que resulta imputada la firma KEAMANAN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.R.L., CUIT N° 30-71437028-2, con domicilio constituido calle Junín N° 1231, e/ Constitución y 3 de Febrero, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto Reglamentario 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:53:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1372-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9770

VISTO el expediente N° EX-2022-15289984-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.770, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-104-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de febrero de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. con "multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 ($ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que portaba credencial identificatoria vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de l o normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-104-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:53:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1373-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9473

VISTO el expediente N° EX-2021-31291644-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.473, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-590-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de mayo de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A. con "suspensión de habilitación por el término de diez (10) días desde la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 ($ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que carecía de alta de vigilador al momento del labrado del acta (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de l o normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-590-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de mayo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:53:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1374-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10007

VISTO el expediente N° EX-2022-31463920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.007, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 31 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BURGER KING RESTAURANTE, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 8121 de la localidad y partido de Lomas de Zamora. En tal oportunidad constató la presencia del señor Iván Martín MARGARIT, DNI N° 36.525.034, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., no portando credencial que lo identificara como tal. El identificado se encontraba acompañado realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 219 de fecha 21 de marzo de 2005, con domicilio en calle Albarellos N° 509, piso 1, oficina 2, de la localidad y partido de Tigre;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Rodolfo Oscar ABIUSSO, DNI N° 18.098.668, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., N° CUIT 30-66066518-4, con domicilio constituido en calle Albarellos N° 509, piso 1°, oficina 2°, de la localidad y partido Tigre, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:54:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1375-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10601

VISTO el expediente N° EX-2023-06038138-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.601, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-1089-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA. con "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 ($ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de l o normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA., CUIT N° 30-66049348-0, con domicilio constituido en calle 48 N° 845, piso 4°, oficina B, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-1089-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° l2.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:54:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1376-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11600

VISTO el expediente N° EX-2025-17249318-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.600, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante labrada el 10 de diciembre de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado MERCADO DE ABASTO BECCAR, sito en calle Udaondo N 1400 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Eduardo Daniel ETCHEVESTE, DNI N° 23.627.023, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA. se halla habilitada mediante Resolución N° 128 de fecha 22 de abril de 2021, con domicilio autorizado en calle Colón N° 558 de la localidad y partido de Tigre;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA., N° CUIT N° 30-70858821-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:55:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1377-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9422

VISTO el expediente N° EX-2022-07960716-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.422, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-1005-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L. con "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 ($ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de l o normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L., CUIT N° 30-70786539-9, con domicilio constituido en Coronel D'Elía N° 2086, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-1005-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:55:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1378-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11159

VISTO el expediente N° EX-2021-31398196-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.159, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2026-1081-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($ 48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato y la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-1081-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA., con domicilio constituido en Av. 122 N° 197, esquina 36,de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:56:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1379-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11401

VISTO el expediente N° EX-2024-09864909-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.401, en la que resulta imputada la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-1107-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, se resolvió sancionar a la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., con "multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., CUIT N° 30-70833812-1, con domicilio constituido en calle Sarmiento N° 618, oficina 13, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-1107-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.09 20:56:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- UMA NARELA JAZMÍN FRÍAS: 12 años de edad. Quien fue vista por última vez el día 12/11/2026 en Los Troncos del Talar, Buenos Aires.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- TOLEDO DIEGO JESUS: soltero, instruido, de 35 años de edad, D.N.I. N° 36.416.162. Domicilio transitorio en calle Salta N° 698 de San Luis y domicilio actual en calle Mundet N° 336 de San Luis. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, calvo y con barba de varios días. Como seña particular posee tatuajes en ambas piernas, brazos y torso. Padece adicciones de sustancias tóxicas. Quien fue visto por última vez, vistiendo remera negra, pantalón de jeans corto negro y zapatillas azules con blanco. Se encuentra circulando a bordo de una motocicleta marca Motomel, modelo Blizt, tipo 110cc, color gris, dominio A180DME, puños violetas. Solicitarla Jefe Convenio Policial de San Luis por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 04 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo Dr. Estrada Leandro, Fiscal Adjunto Dra. Parisi Laura. Caratulada “AV. SOLICITUD DE PARADERO”. SUM N° 11150029/2026. DTE. CARREÑO ANDREA SOLEDAD.



2.- AVALOS VALERIA TERESA: D.N.I. N° 40.359.742, nacida el día 23/11/1994. Misma resulta ser de 1,75 mts. de altura, tez trigueña, cabello negro y ojos marrones. Se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico. Quien el día 13/10/2026 se retiró de su domicilio sito en calle Pellegrini N° 2586 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, vistiendo remera manga larga blanca, con una remera tipo pupera por debajo, calza gris y zapatillas rosa claro. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía Regional Rosario – UF Villa Gobernador Gálvez, a cargo del Fiscal Ledesma Juan Carlos Alberto. Caratulada “VALERIA TERESA AVALOS S/ BUSQUEDA DE PARADERO”. I.P.P R-270331-26.





3.- MOREIRA ANGEL EMILIANO: D.N.I. N° 48.700.918, nacido el día 27/03/2006. Mismo resulta ser de contextura física muy delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto negro ondulado y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee la dentadura picada. Quien fue visto por última vez vistiendo remera manga corta celeste con inscripción en letras de colores, joggings gris con bolsillos celestes y el logo de la AFA y zapatillas celestes con rojo. Solicitarla División Búsqueda de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 a cargo Dr. Zoni, Secretaría Única a cargo Dr. Sagretti. Caratulada "AVERIGUACION – ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA – COOP CV 1B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 736589/2026.



4.- JUAREZ ESTHER: argentina, 78 años de edad, D.N.I. N° 5.930.208, nacida el día 08/09/1948. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez blanca, cabello castaño y ojos verdes. Solicitarla División Búsqueda de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 a cargo Dr. Viera, Secretaría a cargo Dra. Capelletti. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP CV11B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1466/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO
Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO
Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA
Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar